

CONSTANCIA: Manizales, 16 de abril de 2023, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para resolver sobre el auto que fija fecha de audiencia.


LFMC.
Oficial Mayor



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	VERBAL - RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTES	LIGIA VALENCIA HERRERA
DEMANDADOS	HENRY MONTOYA TABARES MANUEL ALEJANDRO LONDOÑO ARIAS LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO S.A
RADICADO	170014003001 2022 00840 00
ASUNTO	FIJA FECHA AUDIENCIA

Considerando que se encuentra vencido el término de traslado de la demanda, conforme se indicó en providencia del 12 de diciembre de 2023 en al que se corrió traslado de la objeción al juramento estimatorio y se dispuso a correr por secretaria traslado de las excepciones de mérito formuladas por HENRY MONTOYA TABARES MANUEL ALEJANDRO LONDOÑO ARIAS LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO S.A, traslado que fue descorrido dentro del término por la parte demandante, procede el Despacho a fijar fecha para llevar a cabo la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P.

Con tal fin se fijan los días **JUEVES 23 DE MAYO DE 2024 Y VIERNES 24 DE MAYO DE 2024 A PARTIR DE LAS (9:00 AM)**, para efectos de lo cual se requiere a las partes y a sus apoderados para que concurran a la audiencia, misma que se llevará a cabo de manera virtual y cuyos enlaces de acceso se anexan al final del presente proveído.

DECRETO DE PRUEBAS

1. PRESENTADAS POR LA PARTE DEMANDANTE

1.1. DOCUMENTAL: Se decreta como prueba documental la aportada por el sujeto activo y pedidas en la demanda inicial (documento 01) y las aportadas con el escrito de subsanación (documento 14) así:

- Copia de informe policial de Accidente de tránsito. (documento 04)

- Dictamen de medicina legal de la señora Ligia Valencia Herrera. (documento 05)
- Historia Clínica, radiografías, prescripción de medicamentos y agendamiento de fisioterapias de la señora Ligia Valencia Herrera. (documento 06) y (Documento 17)
- Certificado de tradición de vehículo placa WOV416 (documento 07)
- Consulta en el RUNT de la póliza de seguro por responsabilidad civil extracontractual, que cubre al vehículo de placas WOV416. (documento 08)
- Copia de las facturas del pago de parqueadero. (documento 09)
- Copia de la denuncia instaurada en representación de la señora Ligia Valencia Herrera, en contra del señor Henry Montoya Tabares. (documento 10)
- Certificado de existencia y representación de la persona jurídica demandada.
- Declaración extrajuicio de MARIA YANETH MORALES VALENCIA quién también fue citada a declarar.

1.2 TESTIMONIALES:

- Mary Vallejo de Franco C.C. 24.290.943
- María Yaneth Morales Valencia C.C. 30.328.074
- Luz Dary Villegas C.C. 32.813.293
- Javier Villada Guerrero C.C. 18.402.716
- José Germán Galeano Henao C.C. 4.324.719
- Willy José Medina C.C. 27.942.133

2. SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDADA - LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO S.A (documento 35)

2.1 DOCUMENTAL:

- Las que se aportaron en la demanda inicial.
- Copia de la PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL AA009953 ORDEN 732 expedida por LA EQUIDAD DE SEGUROS GENERALES O.C.
- Condiciones Generales de la póliza contenidas en la Forma 15062030/04/2021-1501-P-03-GAUTA00007000116-D00I.

2.2 TESTIMONIALES:

- María Yaneth Morales Valencia C.C. 30.328.074

3. DE OFICIO: INTERROGATORIO DE PARTES: Se ordena la comparecencia de los demandantes y demandados, con el fin de que absuelvan el interrogatorio que les será formulado por el Despacho, para lo cual deberán comparecer el día y hora antes establecidos; igualmente deberán absolver el que le formulará su contraparte, cuando lo haya solicitado.

ADVERTENCIAS y REQUERIMIENTOS

ADVERTENCIAS y REQUERIMIENTOS: ADVERTIR a las partes y sus apoderados que la inasistencia no justificada a la audiencia les acarrearán las sanciones previstas en el numeral 4º del artículo 372 del C.G. del P.

PONER DE PRESENTE que atendiendo lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 2213 de 2022 y en los acuerdos dictados por el Consejo Superior de la Judicatura que privilegian el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en todas las audiencias y diligencias, **la etapas de la audiencia SE REALIZARÁN DE MANERA VIRTUAL**, por lo que se requiere a las partes y los apoderados para que informe al Despacho antes de la realización de la diligencia, sus números de teléfonos celulares y correos electrónicos, si es que aún no obran en el expediente, donde se pueda establecer comunicación virtual por el Despacho para la realización de la audiencia, las partes deberán conectarse mediante el siguiente link, obtenido



Ingrese a la AUDIENCIA haciendo click en el siguiente enlace:

<https://call.lifesecloud.com/21243513>



Ingrese a la AUDIENCIA haciendo click en el siguiente enlace:

<https://call.lifesecloud.com/21243538>

NOTIFÍQUESE¹

¹ Publicado por estado No. 070 fijado el 24 de abril de 2024 a las 7:30 a.m.



LUIS JAUSEN PARRA TAPIERO
Secretario

Firmado Por:
Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7225af9a71499b3675cd686f47e58c3c3fc49afead4ebe11ed15b924707c91d5**

Documento generado en 23/04/2024 05:00:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>